



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE  
 DISTRITO DE ARRAIJÁN  
 CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN

ACUERDO MUNICIPAL No.21

(DE VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN DEROGA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 41 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, Y AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO A DONAR A LA FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR LA SUMA DE CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00)."

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN EN USO DE SUS  
 FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES;

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley N° 52 de 12 de diciembre de 1984, confiere a los Concejos Municipales la facultad de expedir acuerdos para autorizar a los alcaldes a suscribir contratos y convenios necesarios para el buen funcionamiento del gobierno local.
- Que, la **ALCALDÍA DE ARRAIJÁN**, interesada en atender las necesidades de las Comunidades que forman parte integral de este Distrito y con el compromiso de impulsar el desarrollo y procurar el mayor progreso del mismo; a través del proyecto que esta administración ha denominado, como "**ARRAIJÁN LA NUEVA CIUDAD**"; estima de lugar y viable la construcción de lugares para el esparcimiento de nuestros residentes.
- Que las alianzas público-privadas generan espacios de mayor atención a la población en general, con la creación de espacios públicos de esparcimiento, diversión y puntos de reunión familiar.
- Que la **FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR**, desempeña una labor loable en la promoción de la protección al medio ambiente, por medio del reciclaje, transformando los residuos plásticos flexibles en viviendas, parques infantiles y mobiliario en plástico reciclado, a través de una estrategia efectiva en la que tus **Actos de Amor** son el punto de partida para **Reducir la basura plástica y construir felicidad** en comunidades vulnerables.
- Que mediante el Acuerdo Municipal N° 41 de 2 de septiembre de 2025, este Concejo Municipal autorizó a la Alcaldesa del distrito a firmar Convenio de Colaboración entre el Municipio De Arraiján y La Fundación Llena Una Botella De Amor, para la construcción de diez parques con material reciclado en los distintos corregimientos del Distrito de Arraiján, sin embargo, dicho convenio no pudo ser materializado por imposibilidad de refrendo por parte de contraloría General de la República.
- En vista de lo anterior, corresponde a este Concejo Municipal derogar el señalado acuerdo municipal y autorizar la donación de la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00)** a la **FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR** de parte del Municipio del Distrito de Arraiján.
- Que, mediante el Acuerdo Municipal No. 1 de 15 de enero de 2026, este Concejo Municipal,



aprobó el "Presupuesto de Rentas, Gastos, Funcionamiento e Inversión del Municipio de Arraiján para la vigencia fiscal 2026", en el cual se asignó una partida presupuestaria con código 5.69.0.2.000.00.01., objeto del gasto 631, por asignada al Despacho Superior para subsidios benéficos.

- Que, en virtud de lo anterior, corresponde formalizar la donación entre el Municipio de Arraiján y la FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR

En base de lo antes expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de Arraiján, en uso de sus facultades constitucionales y legales:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Derogar el Acuerdo Municipal N° 41 de 2 de septiembre de 2025, mediante el cual este Concejo Municipal autorizó a la Alcaldesa del distrito a firmar Convenio de Colaboración entre el Municipio De Arraiján y La Fundación Llena Una Botella De Amor.

**SEGUNDO:** Autorizar a la señora Alcaldesa del Distrito De Arraiján, **Stefany Dayan Peñalba** en su calidad de representante legal del Municipio, a donar la suma de **CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.50,000.00)**, a la FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR.


**TERCERO:** Instruir a la Dirección de Tesorería Municipal y a la Dirección de Asesoría Legal del MUNICIPIO DE ARRAIJÁN para que realicen las gestiones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo con las disposiciones legales aplicables y el presupuesto asignado para el año 2026.


**CUARTO:** Autorizar a la señora Alcaldesa para que presente toda la documentación necesaria ante las instancias correspondientes, a fin de que se refrende la donación otorgada por el MUNICIPIO DE ARRAIJÁN a la FUNDACIÓN LLENA UNA BOTELLA DE AMOR.


**QUINTO:** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.


**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

DADO EN LA SALA DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).

  
**H.C. LUZ DENIA OLIVER**  
 Presidente

  
**H.C. MICSILA RODRIGUEZ**  
 Vicepresidente

  
**ULISES GABRIEL ADAMES**  
 SECRETARIO




REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 24 DE Marzo DE 2026.

SANCIONADO  
  
**H.A. STEFANY DAYAN PEÑALBA**  
 ALCALDESA



Comuníquese y Cúmplase.

**EL COPIA DEL ORIGINAL**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJÁN**

*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; **SE FIJA** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Concejo Municipal, por el término de diez (10) días, calendario, siendo las once y cincuenta y cinco mañana (11:55 a.m.) del martes veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintiséis (2026) En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

  
**ULISES GABRIEL ADAMES**  
*Secretario del Concejo Municipal*



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, **SE DESFIJA** el presente Acuerdo Municipal, siendo las doce y quince de la tarde (12:15 p.m.) del lunes seis (06) de abril del año dos mil veintiséis (2026). En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley.*

  
**ULISES GABRIEL ADAMES**  
*Secretario del Concejo Municipal*

